CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de julio de 2021. Pasa a Despacho de la señora Juez, memorial de la parte demandante, solicitando requerir al Banco Davivienda para que se pronuncie sobre la medida cautelar comunicada en data del 21 de junio del año avante y que a la fecha no ha acatado. Sirva proveer.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 469
Rad. Juzgado: 2021-00173-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro de este proceso **EJECUTIVO**, promovido por el **CONSORCIO SAN FELIX** en contra de **E.S.E. HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA – CALDAS**, procede el Despacho a pronunciarse sobre la petición allegada.

En calenda del 21 de junio de los corrientes, le fue comunicada la media cautelar al Banco Davivienda a través de oficio No. 122 de igual fecha, al correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com, sin que al momento de proferir la presente providencia se haya recibido respuesta en tal sentido.

Ahora bien, la parte ejecutante aporta memorial solicitando requerir a dicha entidad para que realice pronunciamiento al respecto, por lo que una vez expuesto lo anterior, resulta procedente **ACCEDER** a **REQUERIR** al **BANCO DAVIVIENDA** para que comunique a esta célula judicial, sobre la efectividad de la medida cautelar, informada mediante oficio No. 122 del 21 de junio de 2021, efectuando las advertencias correspondientes estipuladas en el Parágrafo 2º del Art. 593 del C.G.P. y de sus consecuencias. Por Secretaria líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

ARQ

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2021-00173-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No.060
Hoy 06 de agosto de 2021.

_____
MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria